

La Participación de la Casa en Instituciones Consuetudinarias.

The Participation of the Home in Consuetudinary Institutions.

Ander MANTEROLA*

RESUMEN

El trabajo estudia el papel que ha desempeñado la casa tradicional en la estructura de dos instituciones: la Cofradía y el Municipio, tal como se manifiestan en el área interior de Bizkaia. País Vasco.

En ambas se utiliza un antiguo sinónimo de casa, foguera, en acepción jurídica, para expresar que es precisamente la casa una unidad de participación, tanto en la antigua institución pública, como en las actuales instituciones consuetudinarias.

LABURPENA

Lehen etxeak bi erakunderen egituraren izan duen partaidetza aztertzen da lan hontan: Kofradian eta Udalean, Bizkaiko barrukaldeko herrietako jokabidea kontutan izanez.

Biotan «etxe» hitzaren sinonimo zen «foguera» erabiltzen da, berau da lege mailan onarturiko hitza eta. Hitz honekin etxea aintzina-ko erakunde publiko eta gaur egungo ohiturazkoetan banako partehartzaile dela adierazten da.

SUMMARY

This paper studies the role played by the traditional home in the structure of two institutions: «Cofradía» (Brother-hood, or Union) and «Anteiglesia» (Municipal Council) as appearing in the hinterland of Vizcaya, in the Basque Country.

In both, a old synonym of home «foguera» is used in a legal sense to express the fact that the home is precisely a unit of participation, both in ancient public institutions and contemporary consuetudinary ones.

LA PARTICIPACION DE LA CASA EN INSTITUCIONES CONSUEUDINARIAS

A más de uno puede extrañar el uso y la vigencia actual del término «foguera», en su adaptación euskérica *foberea* o *fogerea*. Foguera y fogueración parecen términos y conceptos privativos de historiadores que estudian la sociedad en el Antiguo Régimen o en épocas tardío-medievales.

Pero un etnógrafo interesado en el estudio de la casa rural topa frecuentemente con esta palabra en el lenguaje usual de las comarcas interiores de Bizkaia como Orozko, Arratia y Duranguesado, y presupone que si la palabra subsiste pervivirá también la realidad expresada por ella.

Aquí podríamos evocar aquella sentencia popular que nos recordó nuestro admirado D. JOSE MIGUEL DE BARANDIARAN: *Izena duen guzia omen da*, «todo lo que tiene nombre (dicen que) tiene existencia».

La foguera como unidad de participación.

Atendiendo a su etimología el término foguera vendría de la voz latina *focaria*, en significación de fuego y hogar y sería primitivo sinónimo de casa. El fuego es, en efecto, el elemento nuclear de la casa y expresión de su vida interior. *Su bako etxea gorputz odol bagea*, «casa sin fuego, cuerpo sin sangre», dice el refrán vasco del S. XVI.

Pero la expresión actual «*foberadun etxea*» no hace referencia a este elemento físico interno y constitutivo de la casa. Existen casas que no tienen foguera, *foberabako etxeak* y, en ocasiones, a una única casa corresponden dos fogueras. Evidentemente, nos encontramos ante un término cuya significación se ha alejado del sentido físico originario.

Esta *fobera* tampoco es coincidente con la «foguera censuaria» que se utilizó en la administración hasta el siglo pasado. Así en la Fogueración de la Anteiglesia de Zeanuri, realizada en 1704, por mandato de las Juntas Generales de Bizkaia figuran con una

foguera o con media foguera, todas las casa de su término. En ella aparece por ejemplo: «Iten la Casa de Olabarria perteneciente a dicho don THOMAS IGNACIO DE ARRIOLA, vive en ella PEDRO DE ARRIETA, foguera entera».

Pero me testimonian sus moradores actuales que esta casa de Olabarria que fue ferrería hasta avanzado el S. XIX, nunca ha tenido foguera; *iiñoz ez dau euki foberarik.*

En el lenguaje popular de estas comarcas *fobera* o *fogera* significa la participación que corresponde a una casa en un bien comunal. En efecto, este término se utiliza exclusivamente referido a bienes comunales. La expresión «*Gure etxeak foberea dauko San Justo'n*», equivale a decir que muestra casa tiene parte o foguera en (el comunal de) San Justo».

Foberea, foguera, se utiliza actualmente en un sentido jurídico para indicar el derecho y la obligación de una casa en lo relativo a la administración de determinados bienes comunales.

En este sentido puede entenderse que la fusión de dos casas antiguas, cada una de ellas con un derecho de participación genera, por acumulación, una casa de dos fogueras, *fobera biko etxea*.

La media foguera, *fobera erdi*, sería el resultado del proceso inverso: un derecho compartido por dos casas derivadas de una única casa primigenia. Por poner un ejemplo, esta sería la razón de que a las casas *Azkarra-goikoa* y *Azkarra-bekoa* pertenecientes a la Cofradía de Ozerimendi en Zeanuri, les corresponda actualmente media foguera a cada una, sabiendo, como sabemos, que la casa originaria era única, *Azkarra*, hoy deshabitada y sita en el centro de un antiguo sel de invierno.

Es opinión común entre mis informantes que todas las casas antiguas, y solamente éstas, tienen foguera: *Etxe zaarrak danak daukie, foberea.* Y en este contexto entienden que las casas «sin foguera» son de fundación más reciente.

La Cofradía; federación de casas antiguas.

Para entender esta relación entre casa y bien comunal hemos de recurrir a otra instancia cual es la Cofradía. La Cofradía es una institución consuetudinaria formada por determinadas casas; precisamente por aquellas que tienen fogera: *Foberadun etxeak egiten daurie kofradie.*

Esta expresión vendría a significar que la Cofradía es una federación de antiguas casas. El libro de actas de una de estas Cofradías, la de Ozerimendi, utiliza a lo largo del S. XVIII y primera mitad del XIX la expresión «vecinos propietarios de foguera antigua» para determinar su composición.

En algunos pueblos de Arratia se solapan frecuentemente los conceptos de *kofradie* y *auzune* debido al carácter territorial que tienen ambas entidades. *Kofradia*, por otra parte, ha venido a ser sinónimo de barriada en municipios extensos como Dima, Zeanuri, Zeberio. Pero, de hecho, son conceptos que responden a realidades distintas.

Auzune o vecindario, es un conjunto de casas vinculadas en razón de la proximidad. Esta vinculación, como ya estudió en su día B. ECHEGARAY, engendra toda suerte de relaciones consuetudinarias.

En cambio *Kofradia*, como institución, agrupa exclusivamente a las casas antiguas del término o barrio.

Son los representantes de estas casas los que componen *Kofradiko Batzarra*, la reunión de la Cofradía, que tiene lugar al menos una vez al año. Los acuerdos tomados en esa reunión, así como las cuentas presentadas en ella son consignados en el Libro de la Cofradía. La Cofradía puede tener también otras reuniones extraordinarias a lo largo del año.

De la Reunión General surgen dos cargos representativos y ejecutivos: el *Mayordomo* y el *Basazain*. El primero atiende a todo lo concerniente a la ermita de la Cofradía, *ermitiaren tellatupekoia*. El *Basazain* está encargado de todo lo relacionado con los bienes que «pro indiviso» administra la Cofradía: montes y plantaciones, arreglo de caminos, derechos de paso, subastas, talas, ventas, etc.

Es de destacar que en las decisiones que toma la Cofradía los asistentes tienen voto en la cuantía de las «fogueras» que ostenta la casa a la que representan. A una casa de dos fogueras corresponderá dos votos y a las casas de media foguera, medio voto. Pero, en este caso, como el medio voto no tiene valor, los dos representantes de casas de media foguera tienen que acordar el voto en un sentido u otro, pues en caso contrario quedaría invalidado.

Esta misma proporción «por fogueras» se guarda en las aportaciones de trabajo o de dinero, o en el reparto de los beneficios obtenidos por rentas, subastas, etc.

Todas las casas que componen la Cofradía han de ejercer obligatoriamente los oficios de *Basazain* y *Mayordomo*. Para ello se establece un turno rotatorio cuyo ciclo de años coincide con el número de fogueras de que se compone la Cofradía. Las siete Cofradías del municipio de Zeanuri se componen de 22 a 27 «fogueras antiguas».

Estas Cofradías rurales funcionaron como verdaderas entidades civicas hasta avanzado en siglo

XIX. A raíz de las ventas y repartos de sus bienes comunales, a finales del siglo pasado, la Cofradía fue perdiendo funciones y decreció su importancia en la sociedad rural.

Pero todavía la institución como tal, queda vigente y podemos reconocer en ella un antiguo modelo de Organización cívica que se articulaba tomando la casa como unidad de participación.

La función de la casa en una antigua Anteiglesia.

Al estudiar la organización de una pequeña Anteiglesia de Bizkaia durante el siglo XVIII, hemos tenido ocasión de comprobar la gran similitud que guardaba su régimen con la Cofradía rural que hemos descrito arriba.

Y es precisamente la función primordial que corresponde a la casa, la característica más destacada en ambas entidades.

La Anteiglesia a la que nos referimos es la de Izurza, pequeño municipio situado en la Merindad de Durango, que en el siglo XVIII agrupaba una treintena de casas. Al igual que otras Anteiglesias vizcainas estaba regida por un Congreso o Ayuntamiento General de vecinos, al que correspondía la responsabilidad última del gobierno municipal.

De esta Reunión General, *Erriko Batzarra*, derivaba el cargo de Fiel Síndico que regía los asuntos que atañían al bien común.

Las atribuciones del Fiel Síndico eran tanto de carácter judicial como político y administrativo (Actas 1745-1786; 1786-1787). A él correspondía:

- Convocar las Juntas o ayuntamientos generales y particulares de la Anteiglesia.
- Ejecutar los acuerdos o decretos adoptados en ellas.
- Concurrir a las Juntas Generales de Gernika, así como a las de la Merindad de Durango.
- Señalar las aportaciones de las casas o los trabajos comunales: plantaciones, arreglos de caminos, etc.
- Gestionar y dar cuenta de la explotación de los montes comunales.
- Poner precios a las provisiones y víveres, así como celar por la bondad de estos y de los pesos.
- Realizar ventas y remates de bienes.
- Pedir ejecuciones, prisiones, embargos.
- Comparecer en juicios ante tribunales competentes en representación de la Anteiglesia.

Los empleos públicos y las casas

Es en el procedimiento de acceso a este cargo donde se ve explícitamente el papel que desempeñaba la casa. En los Estatutos y Ordenanzas que establecieron por escrito el año 1744 se decía que:

«... en la obtención de el empleo Onorifico de Fiel Sindico de esta dicha Anteiglesia, se echen y hagan suertes de todas las Cassas de su Rezinto Entendiéndose los que se contemplan por Cassas Entteras por una suerte y las demás como se expresara en el sorteo que se ha(n) de hacer en este acto. Y que los dueños y poseedores de las respectivas Casas que salieren para cada año, sirvan y obtengan este empleo durante el, segun le tocare en suerte».

Como se puede notar no se trata de una elección de personas para el cargo, sino de una rotación del cargo por *todas las casas* que componen la Anteiglesia.

El oficio de Fiel Sindico corresponde por tanto a la casa y su dueño la ejerce en tanto que es representante de la misma.

En el acta de 1760 se dice expresamente: «... tocando el fielazgo (oficio de Fiel) a la casa y caserío de Munditugagoitia aclaman fiel actual por el corriente año a ANTONIO DE ICAVALCETA dueño de ella...».

El mismo procedimiento se empleaba para la obtención de otro cargo público existente en la Anteiglesia, el de Guardamonte. El guardamonte, al igual que el *Basazain* de la Cofradía, era el encargado puesto por la Anteiglesia para cuidar y regular las podas y talas de los árboles en los terrenos comunales, para reconocer los panales y mojones. Era también el que regulaba la distribución en lotes, tanto de la leña como del helecho o de la hojarasca.

Este era un servicio que lo realizaban por ritual turno todas las casas de la Anteiglesia (Acta de 1831). Al igual que para la elección de Fiel Síndico se procedía a su elección mediante un sorteo de casas que establecía el turno del oficio. Este servicio como el de Fiel Síndico tenía la duración de un año.

El turno de las casas

Como ocurre actualmente en las Cofradías rurales, en esta Anteiglesia se establecía mediante sorteo un turno rotatorio en el que entraban sin exclusión todas las casas sitas en el municipio. Esta rotación tenía un ciclo de tantos años como casas había en la Anteiglesia. Este procedimiento estaba enunciado en las mencionadas Ordenanzas de 1744:

«Y que acavado de cumplirse por ttodas las Cassas el mencionado empleo, se haga de nuevo sorteo en adelante».

Siguiendo las actas del Ayuntamiento se observa que el turno de casas establecido en 1744 duró 29 años, hasta 1773. Este año se procedió a un nuevo sorteo que duró de nuevo otros 29 años. El acta de 1802 dice:

«... el sorteo de las casas de la Anteiglesia para el empleo de Fiel que se efectuo el 31 de Diciembre de 1773 se había concluido en el presente año y que para lo sucesivo se hallaban conformes en practicar igual diligencia afín de que con su arreglo, los dueños de las casas o sus respectivas representaciones sirvan dicho empleo de Fiel según el turno que le tocase».

Como se constata por la documentación municipal este sistema turnante perduró hasta el año 1845.

Casas enteras y casas de media foguera

Pero no todas las casas tenían en Izurza la misma cualificación a efectos de participación institucional. De nuevo nos topamos, también aquí al igual que en la Cofradía, con el concepto de foguera como unidad de participación.

Las Ordenanzas de 1744 utilizan el término *casa entera* para designar a la casa de foguera entera, en contraposición a las casas de media foguera.

Había en Izurza a finales del S. XVIII una decena de casas consideradas «pequeñas» o de media foguera. En el sorteo de 1744, estas casas fueron parejadas como si se tratara de medias casas para que en el año que les tocara ejercieran el oficio de Fiel durante medio año cada una. En el sorteo del año 1802 estas mismas casas de media foguera van a recibir otro tratamiento, pero sin que se altere por ello su estatuto de participación. Se realizarán dos sorteos:

«Primeramente se inscribieron en cada papelillo los nombres de las once casas de media foguera existentes en la Anteiglesia para que las seis primeras que salieren tuvieran voto igualmente que las veintitres casas de foguera enteran.

En esta declaración se hace patente que era la foguera la unidad de participación en el régimen político de la Anteiglesia.

El paralelismo entre «casa antigua» en la Cofradía rural y «casa entera» en esta Anteiglesia durante el S. XVIII, es manifiesto. Ambas son casas con foguera, *fogeradun etxea*, esto es, casas revestidas con un antiguo derecho que les vincula respectivamente a las instituciones de la Cofradía y de la Anteiglesia.

La única diferencia entre estas instituciones radicaría en que la Anteiglesia adquirió rango de Institución Pública al obtener reconocimiento y derecho de participación en las Juntas de Merindad o en las Juntas Generales del Señorío de Bizkaia, mientras que la Cofradía quedó reducida a un marco consuetudinario y fosilizada en su evolución histórica.

BIBLIOGRAFIA

ECHEGARAY, Bonifacio de.

1932 «La Vecindad. Relaciones que engendra en el País Vasco» en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. Tomo XXIII, San Sebastián, 1932.

ARREGI AZPEITIA, G.

1983 «Funciones de la Cofradía en las Anteiglesias de Bizkaia. Siglos XVIII-XIX» en *Noveno Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX. Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos*, Bilbao, 1983. pp. 353-357.

DOCUMENTACION

- 1704 *Fogueración de la Anteiglesia de Ceanuri*. Archivo de la Casa de Juntas de Guernica.
- 1732 Libro de la *Cofradía de Ocerin-mendi que comienza el año 1732 y termina el de 1883*. (Ejemplar fotocopiado. Archivo Etniker-Bizkaia. Dpto. de Etnografía del Instituto Labayru. Derio).
- 1744 *Ordenanzas de la Anteiglesia de Izurza*. Archivo Municipal de Izurza. Bizkaia.
- 1745 Libro de *Decretos y Quetas de la Noble Anteiglesia de Izurza*. Archivo Municipal de Izurza.
- 1786 *Libro de Quetas de los Fieles Fielazgos*. Decretos. Archivo Municipal de Izurza.